



Buenos Aires, 08 OCT. 2019

VISTO:

La Ley 27.343, lo dispuesto en la Resolución N° 1/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria de la OPC, la Ley 24.600 y;


CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27.343 creó la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación (OPC) como un órgano desconcentrado del Honorable Congreso de la Nación.

Que, a fin de cumplir con los cometidos que le encomienda la Ley, esta Oficina se sustenta en cuatro valores fundamentales: rigurosidad metodológica; imparcialidad técnica; independencia política y; transparencia.

Que, asimismo, el Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación (Ley 24.600 y su reglamentación), fija los deberes, obligaciones y prohibiciones en cabeza de los empleados del Congreso de la Nación que revistan en Planta Permanente y Planta Temporaria.

Que, dichas previsiones se ven ampliadas y complementadas, según el caso, en disposiciones contempladas en otras normas como ser la Ley 24.759 -Convención Interamericana contra la Corrupción-; la Ley 26.097 -Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción-; la Ley 26.857 -Ley de Ética en el Ejercicio la Función Pública y; la Ley 27.275 -Ley de Acceso a la Información Pública-, entre otras.

 Que, a efectos de asegurar que los preceptos allí contenidos se hagan extensivos a todas las personas que se desempeñan en la OPC, con independencia de su calidad de



revista o modalidad de prestación, deviene necesario que los principios generales dispuestos en la citada normativa sean compilados en un Manual de Pautas de Conducta, a fin de asegurar que su accionar se corresponda con los valores institucionales y éticos que se esperan de esta Oficina.

Que, conforme lo dispone la ley de creación de la Oficina de Presupuesto del Congreso, es competencia del Director General lo atinente a la conducción del personal que integra la misma.

Que, la asesoría legal de la OPC tomó la intervención de su competencia, sin formular observaciones de índole legal.

Que, el suscripto resulta competente para dictar el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 27.343 y, en la Resolución N° 1/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación.

POR ELLO,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA

OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Manual de Pautas de Conductas que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese la obligatoriedad del cumplimiento de las pautas allí fijadas para aquellos funcionarios, agentes y personas contratadas que se desempeñen en la órbita de la OPC.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese los alcances del Manual aprobado en el artículo precedente, a todas aquellas personas



que al dictado del presente se encuentren prestando servicios en la OPC, con independencia de su calidad de revista o modalidad de prestación.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese y oportunamente, archívese.


CPN MARCOS P. MAKON
DIRECTOR GENERAL
Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación (OPC)

DISPOSICIÓN DGOPC N° 047 2019